



Neiva, octubre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|---|
| RADICACIÓN: | 2023-00350 |
| PROCESO: | IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD |
| DEMANDANTE: | JUAN DAVID ORTIZ MORA |
| DEMANDADOS: | A.O.P. representada por su madre KAREN VIVIANA POLANIA SANDOVAL |

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD propuesta por JUAN DAVID ORTIZ MORA, a través de apoderado judicial, contra la menor de edad A.O.P. representada por su madre KAREN VIVIANA POLANIA SANDOVAL.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Notifíquese por secretaría este proveído al Defensor de Familia adscrito a los Juzgados de familia y al Ministerio Público, *través de medio electrónico institucional, por secretaría.*

Ordenar a la parte demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 del CGP, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo indicado.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Decrétese la práctica de la prueba de ADN a través del Instituto de genética Yunis Turbay y C.I.A. y S.A.S., para la verificación de los marcadores genéticos entre los señores JUAN DAVID ORTIZ MORA, KAREN VIVIANA POLANIA SANDOVAL y la menor de edad A.O.P.

Para ello, una vez trabada la Litis, se oficiará a la entidad mencionada para que indique el valor de los costos y una vez cancelados por la parte interesada, proceda a señalar la fecha y hora para la toma de las muestras genéticas.

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza